



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO

Dr. J. Antonio Córdova A.

Teléfono: 2680 035



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA
"TRANSHAMESUR S.A."

QUE OTORGAN: MARCO ROSSINNY GONZALEZ
ESPINOZA Y OTROS.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....

En la ciudad de Alamor, cabecera del cantón Puyango, provincia de Loja, hoy día **LUNES SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO**, ante mi, Doctor José Antonio Córdova Apolo, **NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON PUYANGO**, comparecen a la celebración del presente instrumento publico y en calidad de **CONSTITUYENTES** los señores **HOLGER VICENTE JARAMILLO AGUILAR**, casado y chofer profesional; **BILMER EDUARDO ARELLANO ERAS**, casado y estudiante; **LUZ BENIGNA AGUILAR FLORES**, soltera y quehaceres domésticos; **JORGE ENRIQUE REYES ESPINOZA**, soltero y chofer profesional; **DANI MIGUEL NORIEGA ENCALADA**, casado y chofer profesional, **ISABEL MARIA CALDERON CALDERON**, divorciada y quehaceres domésticos; **LUIS EDUARDO ELIZALDE CORDOVA**, soltero y estudiante; **ALVINO ALEXANDER SISALIMA CORDOVA**, casado y empleado, **JOSE ADALBERTO GRANDA FLORES**, casado y militar en servicio pasivo, **LIDIA VICTORIA GALAN CAMPOVERDE**, casada y costurera; **JOSÉ ANDRES PEREZ ZUÑIGA**, casado y chofer profesional; **JUAN CARLOS CORDOVA PALADINES**, soltero y bachiller, **JULIO CESAR CORDOVA ELIZALDE**, soltero y chofer profesional, **JUAN JAVIER OJEDA JARAMILLO**, casado y chofer profesional, **NANCY NOEMI AGUILAR FLORES**, soltera y empleada privada, **MONICA DE JESÚS YAUCAN PARRA**, soltera y quehaceres domésticos, **HERCULES EFRAIN AGUILAR FLORES**, casado y estudiante; **MARCO ROSSINNY GONZALEZ ESPINOZA**, casado y estudiante, **GERMAN OVIDIO ALEXANDER CORDOVA APOLO**, casado y empleado,

1 MANUEL JESÚS CORDOVA SANCHEZ, casado y agricultor; DIEGO SAUL
2 SISALIMA APOLO, soltero y chofer profesional, GONZALO PATRICIO
3 REYES ESPINOZA, casado y chofer profesional; SEGUNDO SAUL SISALIMA
4 MALDONADO, casado y comerciante, MARIA MARLENE MONCADA MAZA,
5 viuda y costurera, MELQUIN DANIEL APOLO CORDOVA, soltero y chofer
6 profesional; LUIS ANTONIO LOJAN ZUMBA, divorciado e ingeniero
7 agrónomo; BYRON FERNANDO SISALIMA APOLO, casado y chofer
8 profesional, FRANKLIN OTONIEL CAMPOVERDE OROZCO, soltero y
9 agricultor; WILLAN HERNAN CHAMORRO GONZALEZ, soltero y estudiante,
10 PAULINA XIMENA SISALIMA RODRIGUEZ, divorciada y estudiante; JOSE
11 LUIS CORDOVA ELIZALDE, soltero y chofer profesional; GALO EFREN
12 CORDOVA APOLO, casado y chofer profesional; MAGNO BOLIVAR VIDAL
13 SARANGO, casado y comerciante; HENRY RENAN CORDOVA ELIZALDE,
14 casado y chofer profesional; NORMA DIOLANDA JARAMILLO VALDIVIESO,
15 divorciada y empleada; FRANCISCA AMERICA CALDERON CALDERON,
16 divorciada y costurera; ENZO MATEO GUEVARA ROGEL, soltero y
17 radiotécnico; ANGEL VIDAL RAMON ROBLES, soltero y chofer profesional;
18 DAVID AULIDIO AGUILAR FLORES, casado y estudiante, SIXTO ESTEBAN
19 DÁVILA CORDOVA, casado y chofer profesional; KLEVER JAIME
20 CALDERON APOLO, casado y agricultor, GALO ENRIQUE OBELLANA
21 SISALIMA, casado y comerciante, XAVIER ALEXANDER SISALIMA APOLO,
22 soltero y estudiante, BOLIVAR STALIN VIDAL CHALAN, soltero y
23 estudiante; VICENTE ANTONIO JARAMILLO RIOS, casado y obrero;
24 FRANKLIN STALIN RIOFRIO ROMAN, divorciado y empleado; BENIGNA
25 ISABEL CORDOVA PALADINES, soltera y auxiliar de enfermería; JAIME
26 BYRON GONZALES VARGAS, soltero y estudiante; PEDRO JOSÉ AGUILAR
27 FLORES, soltero y empleado privado; y, HERCULES ARTURO ESPINOZA
28 AGUILAR, divorciado y chofer profesional. Los comparecientes son
29 ecuatorianos, domicilios en esta ciudad y parroquia Alamor del cantón
30 Puyango, provincia de Loja, mayores de edad, portadores de sus documentos
31 de ley, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer
32 doy fe.- Bien instruidos por mi en el objeto, contenido y resultados del



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO

Dr. J. Antonio Córdova A.

Teléfono: 2680 035



1 presente acto, a cuya celebración acuden libre y voluntariamente, me solicitan
2 eleve a escritura pública la minuta que me presentan y que en su texto es del
3 tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a
4 su cargo, sirvase incorporar una mas en la que conste la de Constitución
5 Jurídica de la Compañía de Sociedad Anónima de Transporte de Carga Pesada
6 al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE**
7 **INTERVIENEN.** Concurren a la celebración de esta minuta y manifiestan
8 expresamente su voluntad de Constituir la Compañía, misma que se
9 denominará **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
10 **"TRANSHAMERSUR S.A."**, los señores: **HOLGER VICENTE JARAMILLO**
11 **AGUILAR**, casado portador de la cédula número uno siete cero cinco cinco
12 cero cinco cero seis guion uno, chofer profesional; **BOLIVAR STALIN VIDAL**
13 **CHALAN**, soltero, portador de la cédula número uno uno cero cuatro seis ocho
14 nueve nueve nueve guión cinco, estudiante; **JOSÉ ADALBERTO GRANDA**
15 **FLORES**, casado, portador de la cédula número uno siete cero siete cuatro
16 cuatro siete nueve tres guión dos, militar en servicio pasivo; **BILMER**
17 **EDUARDO ARELLANO ERAS**, casado, portador de la cédula número uno
18 siete cero nueve dos dos dos cuatro tres guion dos, estudiante; **DANI MIGUEL**
19 **NORIEGA ENCALADA**, casado, portador de la cédula número cero siete tres
20 seis seis tres ocho cinco guión seis, chofer profesional; **ISABEL MARÍA**
21 **CALDERÓN CALDERÓN**, divorciada, portadora de la cédula número uno uno
22 cero dos cero cinco nueve uno ocho guion tres, quehaceres domésticos; **LUIS**
23 **EDUARDO ELIZALDE CORDOVA**, soltero, portador de la cédula número cero
24 siete cero cuatro ocho ocho nueve siete siete guion tres; estudiante; **ALVINO**
25 **ALEXANDER SIZALIMA CORDOVA**, casado, portador de la cédula numero
26 cero siete cero dos nueve cuatro nueve seis dos guion nueve; empleado.
27 **HERCULES EFRAIN AGUILAR FLORES**, casado, portador de la cédula
28 número uno uno cero dos siete seis tres seis cuatro guion cuatro, estudiante;
29 **MAGNO BOLIVAR VIDAL SARANGO**, casado, portador de la cédula número
30 uno uno cero uno seis seis cuatro cero uno guión siete, comerciante; **JUAN**
31 **CARLOS CORDOVA PALADINES**, soltero, portador de la cédula número uno
32 ocho cero cuatro uno ocho siete cuatro cinco guion seis, bachiller; **JULIO**

1 **CESAR CORDOVA ELIZALDE**, soltero, portador de la cédula número cero
2 siete cero cuatro cero seis dos seis cuatro guion cinco, chofer profesional;
3 **JUAN JAVIER OJEDA JARAMILLO**, casado, portador de la cédula número
4 uno uno cero dos nueve cuatro uno ocho nueve guion tres, Chofer Profesional;
5 **LUZ BENIGNA AGUILAR FLORES**, Soltera, portadora de la cédula número
6 uno uno cero dos dos uno uno siete cinco guion cero, quehacer Domésticos;
7 **JORGE ENRIQUE REYES ESPINOZA**, soltero, portador de la cédula de
8 ciudadanía número uno uno cero tres seis nueve tres tres cinco guion dos;
9 chofer profesional; **NANCY NOEMÍ AGUILAR FLORES**, soltera, uno uno cero
10 dos seis seis nueve tres ocho guion siete; empleado privado; **NORMA**
11 **DIOLANDA JARAMILLO VALDIVIESO**, divorciada, portadora de la cédula
12 número uno uno cero uno cinco cuatro cuatro tres cero guion cero, Empleado;
13 **MARCO ROSSINNY GONZÁLEZ ESPINOZA**, casado, portador de la cédula
14 número uno siete cero ocho cinco cuatro siete ocho cuatro guion siete,
15 estudiante; **GERMAN OVIDIO ALEXANDER CORDOVA APOLO**, casado,
16 portador de la cédula número uno uno cero dos cuatro cinco uno cero dos
17 guion seis, empleado; **DIEGO SAUL SISALIMA APOLO**, soltero, portador de
18 la cédula número uno uno cero tres ocho nueve cuatro siete cero guion tres,
19 chofer profesional; **LIDIA VICTORIA GALAN CAMPOVERDE**, casada,
20 portadora de la cédula número uno uno cero uno cinco cuatro tres cero cinco
21 guion cuatro, costurera; **SEGUNDO SAUL SIZALIMA MALDONADO**, casado,
22 portador de la cédula número uno uno cero cero seis nueve seis uno cinco
23 guión cero, comerciante; **MELQUIN DANIEL APOLO CORDOVA**, soltero,
24 portador de la cédula número uno siete uno cuatro dos nueve cuatro cinco
25 cero guion nueve, chofer profesional; **LUIS ANTONIO LOJAN ZUMBA**,
26 divorciado, portador de la cédula número uno uno cero dos cuatro uno cero
27 cuatro cinco guion uno, Ingeniero Agrónomo; **BYRON FERNANDO SISALIMA**
28 **APOLO**, casado, portador de la cédula número uno uno cero tres tres ocho tres
29 dos nueve guion tres, chofer profesional; **FRANKLIN OTONIEL**
30 **CAMPOVERDE OROZCO**, soltero, portador de la cédula número uno uno cero
31 dos nueve cuatro nueve cuatro tres guion tres, agricultor; **WILLAN HERNAN**
32 **CHAMORRO GONZÁLEZ**, soltero, uno uno cero tres siete dos seis tres seis



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO

Dr. J. Antonio Córdova A.

Teléfono: 2680 035

Handwritten signature and date: JUL 20 2012

1 guion ocho, estudiante; **MANUEL JESÚS CORDOVA SANCHEZ**, casado,
2 portador de la cédula número cero siete cero cero nueve nueve uno dos dos
3 guion siete; agricultor; **JOSÉ LUIS CORDOVA ELIZALDE**, soltero, portador de
4 la cédula número, cero siete cero dos nueve tres siete cinco uno guión siete,
5 chofer profesional; **GALO EFREN CORDOVA APOLO**, casado, portador de la
6 cédula número uno uno cero uno siete siete siete cero seis guion seis, chofer
7 profesional; **MARÍA MARLENE MONCADA MAZA**, viudo, portador de la
8 cédula número uno uno cero cero seis dos cuatro tres ocho guion cuatro,
9 costurera; **HENRY RENAN CORDOVA ELIZALDE**, casado, portador de la
10 cédula número uno uno cero tres tres siete tres nueve nueve guion siete,
11 chofer profesional; **ENZO MATEO GUEVARA ROGEL**, soltero, portador de la
12 cédula número uno dos cero dos cuatro nueve seis tres cero guion uno, radio
13 técnico; **FRANCISCA AMÉRICA CALDERÓN CALDERÓN**, divorciado,
14 portador de la cédula número uno siete cero cuatro cinco tres dos seis cinco
15 guion dos, costurera; **ÁNGEL VIDAL RAMON ROBLEZ**, soltera, portador de la
16 cédula número uno siete cero cinco nueve cero ocho dos nueve guion nueve,
17 chofer profesional; **DAVID AULIDIO AGUILAR FLORES**, casado, portador de
18 la cédula número uno uno cero dos ocho uno dos nueve dos guión cero,
19 estudiante; **SIXTO ESTEBAN DÁVILA CORDOVA**, casado, portador de la
20 cédula número uno uno cero dos nueve cero nueve tres cero guion cuatro y
21 chofer profesional; **KLEVER JAIME CALDERÓN APOLO**, casado, portador de
22 la cédula número uno uno cero uno cinco cuatro dos cinco cinco guion uno,
23 agricultor; **GALO ENRIQUE ORELLANA SISALIMA**, casado, portador de la
24 cédula número uno uno cero dos nueve ocho cuatro dos ocho guion uno,
25 comerciante; **XAVIER ALEXANDER SISALIMA APOLO**, soltero, portador de
26 la cédula número uno uno cero tres cuatro siete nueve seis seis guion uno,
27 estudiante; **JOSÉ ANDRES PEREZ ZUÑIGA**, casado, portador de la cédula
28 número cero uno cero dos nueve tres cero tres nueve guion tres, chofer
29 profesional; **VICENTE ANTONIO JARAMILLO RIOS**, casado, portador de la
30 cédula número uno uno cero dos cinco cuatro uno nueve cero guion nueve,
31 obrero; **PAULINA XIMENA SISALIMA RODRIGUEZ**, divorciada, portadora de
32 la cédula número uno uno cero tres cuatro tres seis nueve cuatro guion tres,
33 estudiante; **MONICA DE JESÚS YAUCAN PARRA**, soltera, portadora de la

1 cédula número cero dos cero uno seis cero dos cuatro tres guion cero,
2 quehaceres domésticos; **GONZALO PATRICIO REYES ESPINOZA**, casado,
3 portador de la cédula número uno uno cero tres tres cuatro nueve cuatro tres
4 guion cinco, chofer profesional; **FRANKLIN STALIN RIOFRIO ROMAN**,
5 divorciado, portador de la cédula número cero siete cero uno cinco cinco uno
6 cuatro cinco guion nueve, empleado; **BENIGNA ISABEL CORDOVA**
7 **PALADINES**, soltera, portadora de la cédula número uno uno cero uno cinco
8 cinco cinco seis cero guion tres, auxiliar de enfermería; **JAIME BYRON**
9 **GONZALES VARGAS**, soltero, portador de la cédula número uno cinco cero
10 cero siete tres dos nueve cinco guion uno, estudiante; **PEDRO JOSÉ AGUILAR**
11 **FLORES**, soltero, portador de la cédula número uno uno cero tres tres cuatro
12 uno uno ocho guion cuatro, empleado privado; **HERCULES ARTURO**
13 **ESPINOSA AGUILAR**, divorciado, portador de la cédula número uno uno cero
14 tres nueve uno ocho uno dos guion dos, chofer profesional.- Los
15 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, estado civil y profesión
16 que consta en el listado, hábiles para contratar y contraer obligaciones.
17 **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante esta
18 documento se regirá por las disposiciones de la ley de Compañías, las normas
19 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto
20 Social que se inserta a continuación. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**
21 **TRANSPORTE "TRANSHAMERSUR S.A." CAPITULO PRIMERO:**
22 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**
23 **PRIMERO. DENOMINACION.-** Constituyese en el cantón Puyango Provincia
24 de Loja, una Compañía que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**
25 **CARGA PESADA "TRANSHAMERSUR S.A."**, la misma que se regirá por las
26 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.
27 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** 1.- La Compañía tendrá como objeto: la
28 operación y prestación de servicios de transporte de carga pesada en vehículos
29 de conformidad con el Art. 116 del Reglamento de Aplicación a la Ley de
30 Tránsito y Transporte Terrestre, el mismo que será brindado a nivel nacional
31 con las exigencias de los Organismos de Tránsito. 2.- También a la compra
32 venta y/o representación de repuestos y accesorios, motores, combustibles y



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO

Dr. J. Antonio Córdova A.

Teléfono: 2680 035

NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN PUYANGO

1 lubricantes; así como productos y subproductos, mercaderías en general o
2 cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni
3 limitación alguna; importación, exportación y la reparación de vehículos
4 propios y ajenos. 3.- Establecerá sucursales en cualquier parte del territorio
5 nacional. 4.- A la compra venta y arrendamiento de bienes muebles e
6 inmuebles, permuta, intermediación, distribución, comercialización al por
7 mayor y menor, importación, exportación, fabricación, ensamblaje,
8 mantenimiento y/o reparación ya sea mediante representación o no en el
9 Ecuador, de firmas tanto nacionales como extranjeras, ya sea por cuenta
10 propia, de terceros o asociados, dentro y fuera del país de todo tipo de
11 repuestos y accesorios de automotores. 5.- A la instalación, explotación y
12 comercialización de estaciones de servicio, gasolineras, lubricadoras y talleres
13 mecánicos. 6.- Al almacenamiento de mercaderías, prestación de servicios
14 aduaneros acordes con la Ley Orgánica de Aduanas, mantenimiento de
15 contenedores y demás actividades que se relacionen con el transporte de
16 carga. 7.- Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá comprar
17 acciones o participaciones para sí, pero no en calidad de intermediaria
18 financiera, pudiendo ser accionista o socio de otras compañías ecuatorianas.
19 La que en forma general podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles
20 permitidos por la ley y que, tengan relación con el objeto social, la compañía
21 no se podrá dedicar a la compra venta de cartera, ni a la intermediación
22 financiera. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:** El plazo por el cual se constituye
23 esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha
24 de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, sin embargo la
25 compañía podrá prorrogar su plazo o restringirlo, incluso disolver
26 anticipadamente si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la
27 respectiva Ley y en este contrato social, previo al cumplimiento de los
28 requisitos legales de conformidad con el Art. 33 de la Ley de Compañías.
29 **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía
30 será en la ciudad de Alamor cantón Puyango, provincia de Loja, pudiendo
31 establecer en cualquier tiempo, sucursales, agencias y oficinas en todo el país,
32 de conformidad con la Ley y los presentes estatutos. **CAPITULO SEGUNDO.-**
33 **CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:**
34 **CAPITAL:** El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES

- 1 **AMERICANOS (USD 1.000)**, divididos en **CINCUENTA ACCIONES DE**
- 2 **VEINTE DÓLARES AMERICANOS (USD 20.00)** y pagado el **CIENTO POR**
- 3 **CIENTO (100%)** de la siguiente manera:

4

NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	# DE ACCIO NES
JARAMILLO AGUILAR HOLGER VICENTE	20.00	20.00	20.00	1
BOLIVAR STALIN VIDAL CHALAN	20.00	20.00	20.00	1
JOSÉ ADALBERTO GRANDA FLORES	20.00	20.00	20.00	1
BILMER EDUARDO ARELLANO ERAS	20.00	20.00	20.00	1
DANI MIGUEL NORIEGA ENCALADA	20.00	20.00	20.00	1
ISABEL MARIA CALDERÓN CALDERÓN	20.00	20.00	20.00	1
LUIS EDUARDO ELIZALDE CORDOVA	20.00	20.00	20.00	1
ALVINO ALEXANDER SIZALIMA CORDOVA	20.00	20.00	20.00	1
HERCULES EFRAIN AGUILAR FLORES	20.00	20.00	20.00	1
MAGNO BOLIVAR VIDAL SARANGO	20.00	20.00	20.00	1
JUAN CARLOS CORDOVA PALADINES	20.00	20.00	20.00	1
JULIO CESAR CORDOVA ELIZALDE	20.00	20.00	20.00	1
JUAN JAVIER OJEDA JARAMILLO	20.00	20.00	20.00	1
LUZ BENIGNA AGUILAR FLORES	20.00	20.00	20.00	1
JORGE ENRIQUE REYES ESPINOZA	20.00	20.00	20.00	1
NANCY NOEMI AGUILAR FLORES	20.00	20.00	20.00	1



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO

Dr. J. Antonio Córdova A.

Teléfono: 2680 035



NORMA DIOLANDA JARAMILLO VALDIVIESO	20.00	20.00	20.00	1
MARCO ROSSINNY GONZALEZ ESPINOZA	20.00	20.00	20.00	1
GERMAN OVIDIO ALEXANDER CORDOVA APOLO	20.00	20.00	20.00	1
DIEGO SAUL SISALIMA APOLO	20.00	20.00	20.00	1
LIDIA VICTORIA GALAN CAMPOVERDE	20.00	20.00	20.00	1
SEGUNDO SAUL SIZALIMA MALDONADO	20.00	20.00	20.00	1
MELQUIN DANIEL APOLO CORDOVA	20.00	20.00	20.00	1
LUIS ANTONIO LOJAN ZUMBA	20.00	20.00	20.00	1
BYRON FERNANDO SISALIMA APOLO	20.00	20.00	20.00	1
FRANKLIN OTONIEL CAMPOVERDE OROZCO	20.00	20.00	20.00	1
WILLAN HERNAN CHAMORRO GONZALEZ	20.00	20.00	20.00	1
MANUEL JESUS CORDOVA SANCHEZ	20.00	20.00	20.00	1
JOSE LUIS CORDOVA ELIZALDE	20.00	20.00	20.00	1
GALO EFREN CORDOVA APOLO	20.00	20.00	20.00	1
MARIA MARLENE MONCADA MAZA	20.00	20.00	20.00	1
HENRY RENAN CORDOVA ELIZALDE	20.00	20.00	20.00	1
ENZO MATEO GUEVARA ROGEL	20.00	20.00	20.00	1
FRANCISCA AMERICA CALDERON CALDERON	20.00	20.00	20.00	1
ANGEL VIDAL RAMON ROBLEZ	20.00	20.00	20.00	1
DAVID AULIDIO AGUILAR FLORES	20.00	20.00	20.00	1
SIXTO ESTEBAN DAVILA CORDOVA	20.00	20.00	20.00	1
KLEVER JAIME CALDERON APOLO	20.00	20.00	20.00	1

GALO ENRIQUE ORELLANA SISALIMA	20.00	20.00	20.00	1
XAVIER ALEXANDER SISALIMA APOLO	20.00	20.00	20.00	1
JOSE ANDRÉS PÉREZ ZÚNIGA	20.00	20.00	20.00	1
VICENTE ANTONIO JARAMILLO RÍOS	20.00	20.00	20.00	1
PAULINA XIMENA SISALIMA RODRIGUEZ	20.00	20.00	20.00	1
MONICA DE JESUS YAUCAN PARRA	20.00	20.00	20.00	1
GONZALO PATRICIO REYES ESPINOZA	20.00	20.00	20.00	1
FRANKLIN STALIN RIOFRIO ROMAN	20.00	20.00	20.00	1
BENIGNA ISABEL CORDOVA PALADINES	20.00	20.00	20.00	1
JAIME BYRON GONZALES VARGAS	20.00	20.00	20.00	1
PEDRO JOSE AGUILAR FLORES	20.00	20.00	20.00	1
HERCULES ARTURO ESPINOSA AGUILAR	20.00	20.00	20.00	1
TOTAL	1000,00	1000,00	1000,00	50

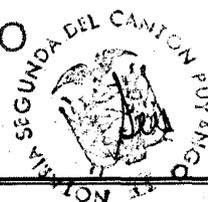
1 La suscripción y pago de aumentos de capital, comprobados de conformidad
2 con el inciso anterior. Se efectuarán en la forma que determine la Ley de
3 Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos
4 de la Superintendencia de Compañías. Corresponderá a la Junta General de
5 Accionistas establecer las bases de operaciones del aumento de capital y lo que
6 no estuviere previsto en los estatutos será resuelto por la Junta General de
7 Accionistas. ~~ARTICULO SEPTO. ACCIONES.~~ Las acciones estarán numeradas
8 del cero cero uno (001) al cincuenta (50) cada acción nominativa y liberada de
9 derecho a un voto y las que no estuvieren totalmente canceladas lo tendrán en
10 proporción a su valor pagado, las acciones serán indivisibles. Cuando hubieran
11 varios propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado o en su
12 falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento
13 será hecho por un juez a petición de cualquiera de ellos, los copropietarios
14 responderán solidariamente frente a la compañía de cuentas obligaciones que



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO

Dr. J. Antonio Córdova A.

Teléfono: 2680 035



1 se deriven de la conducción de acciones. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Si una
2 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
3 Compañía podrá anular el certificado o título, previa publicación efectuada por
4 la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
5 circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a
6 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
7 certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
8 extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o título anulado.
9 **ARTÍCULO OCTAVO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
10 accionistas, donde se registrarán también los trasposos de dominio o
11 transferencia de las mismas. **ARTÍCULO NOVENO.**- La Compañía no emitirá
12 los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
13 pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
14 provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- En la suscripción de
15 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
16 existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La
17 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
18 no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
19 doscientos diecinueve (219) de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.-**
20 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**
21 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.**- El Gobierno
22 de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
23 supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del
24 Presidente, Vicepresidente, Gerente General, de acuerdo a los términos que se
25 indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- La Junta
26 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.
27 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente
28 dos veces por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
29 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el
30 Presidente o por el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de
31 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
32 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
33 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión, tal

1 como lo establece el Art. 236 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
2 **QUINTO.** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
3 tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
4 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente el veinte y
5 cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
6 misma forma que para las juntas ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**
7 **QUORUM:** La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria si los
8 concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital
9 pagado. Cuando a la primera convocatoria no concurriere dicha
10 representación, se hará una segunda convocatoria la que no podrá demorarse
11 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En caso de
12 segunda convocatoria, se constituirá la Junta sea cual fuere el número y
13 representación de los accionistas que asistan, particular que se hará constar en
14 la respectiva convocatoria. En las convocatorias posteriores a la primera, no
15 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para reformar el
16 estatuto de la Compañía se requerirá en la primera convocatoria un quórum de
17 sesenta por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria bastará
18 la representación de la tercera parte del capital pagado. Para el caso de la
19 tercera convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- ASISTENCIA A LA JUNTA Y**
21 **REPRESENTACION.** Todos los accionistas podrán asistir personalmente a las
22 juntas generales o hacerse representar por un Mandatario acreditado mediante
23 carta poder dirigida al o los administradores de la compañía. Sin necesidad
24 que el Mandatario sea accionista.- La representación deberá conferirse con
25 carácter especial para cada junta. Salvo que el Mandatario ostente Poder
26 General del mandante. Dado que cada acción es indivisible, cuando haya
27 varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un solo
28 representante común, y sino se pusieren de acuerdo, tal nombramiento será
29 hecho en la forma prevista por la Ley. Para asistir a las Juntas será requisito
30 esencial tener inscritas las acciones en el Libro de acciones y accionistas de la
31 compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** En las Juntas Generales
32 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán los
33 informes del Administrador y Comisarios; luego, se conocerá y aprobará el



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO

Dr. J. Antonio Córdova A.

Teléfono: 2680 035

NOTARIA
SEGUNDA
DEL
CANTÓN
PUYANGO

1 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
2 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
3 accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde
4 hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
5 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara de Secretario el Gerente
6 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario ad -
7 hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas generales ordinarias y
8 extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
9 puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los
10 acuerdos y las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
11 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo el caso
12 en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones
13 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o quien
16 hiciere sus veces, como secretario, redacte un acta - resumen de las
17 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen
18 pueda ser aprobada por la Junta General. Tales resoluciones o acuerdos
19 entrarán en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el
20 Presidente y el Gerente General, Secretario o por quienes hayan hechos sus
21 veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con su respectivo
22 reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán
23 realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital
24 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
25 ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la
26 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
27 aumento o reducción de capital, la transformación, la fusión, la disolución
28 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
29 liquidación, la convalidación y en general la modificación del estatuto, habrá
30 de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria,
31 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
32 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a una
33 tercera convocatoria, lo que no podrá contar más de sesenta días contados a
34 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta.

1 La junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
2 presente, para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo
3 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o
5 extraordinaria: a.- Designar al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente
6 de la Compañía; quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones,
7 pudiendo ser reelegidos por un periodo mas; b.- Remover por causas legales al
8 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía; c.- Elegir uno o
9 más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; d.- Aprobar los
10 estados financiero, los que deberán ser presentados con el informe del
11 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de
12 la Ley de Compañías vigente; e.- Resolver a cerca de la distribución de los
13 beneficios sociales; f.- Acordar el aumento o disminución del capital Social de
14 la Compañía; g.- Acordar la disminución o liquidación de la Compañía antes
15 del vencimiento del plazo señalado a la del prorrogado, en su caso, de
16 conformidad con la Ley; h.- Elegir al Liquidador de la Compañía; i.- Conocer de
17 los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o
18 reglamentos de la Compañía; j.- Autorizar el nombramiento de apoderados
19 generales; k.- Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes
20 inmuebles de la Compañía; l.- Acordar la exclusión de uno o varios accionistas
21 de la compañía, de conformidad con la Ley de Compañías; m.- Las demás
22 atribuciones que no estuvieren otorgadas en el presente estatuto, y la Ley
23 **Ibidem**, al Presidente, Gerente, Vicepresidente u otros organismos. **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.-** Del Presidente y sus respectivas
25 Atribuciones y Deberes: El Presidente será elegido por la Junta General por un
26 período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente
27 no se requiere ser accionista de la misma. Sus atribuciones y deberes son: a.-
28 Súper vigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y los
29 Estatutos Sociales. b.- Presidir las Juntas Generales. c.- Suscribir
30 conjuntamente con el Gerente los Títulos de Acción; d.- Suscribir
31 conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas generales cuando el Gerente
32 actúe como Secretario. e.- Convocar a Juntas Generales de accionistas, en caso
33 de no habérselo el Gerente. f.- Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o
34 impedimento de este administrador. g.- Las demás atribuciones que le confiere



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO

Dr. J. Antonio Córdova A.

Teléfono: 2680 035



1 la Ley y estos estatutos sociales. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL
2 GERENTE.- Del Gerente y sus Atribuciones: El Gerente será elegido por la
3 Junta General para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido por un
4 periodo igual. Para ser Gerente se requiere ser ecuatoriano y no
5 necesariamente accionista de la Compañía. Son sus atribuciones: a.- Convocar
6 a Juntas Generales; b.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de
7 acción. c.- Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causa legales;
8 d.- Nombrar apoderados generales previa autorización de la Junta General. e.-
9 Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a la aprobación de
10 la Junta General; f.- Organizar las oficinas de la Compañía e impartir órdenes
11 de trabajo; g.- Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe
12 anual sobre la situación económica de la Compañía, así como el balance
13 general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma; h.- Manejar los
14 fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir
15 toda clase de actos y contratos, así como de operaciones con bancos o
16 cualquier otra Institución de crédito o con personas naturales o jurídicas,
17 inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y
18 demás comprobantes. Hasta por la cantidad de cinco mil dólares de los Estados
19 Unidos de América. Para cantidades superiores será necesario la autorización
20 de la Junta General; i.- Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad,
21 archivo y correspondencia de la Compañía; j.- Presentar a consideración de la
22 Junta General un proyecto sobre el reparto de utilidades, observando las
23 disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; k.- Formular el
24 presupuesto anual de la Compañía y someterlo a consideración de la Junta
25 General de Accionistas; l.- Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o
26 impedimento de este Administrador. m.- Las demás atribuciones que le
27 confiere la Ley y estos estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-
28 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal, judicial y Extrajudicial de
29 la Compañía le corresponde al Gerente de la Compañía. En caso de falta o
30 ausencia, temporal o definitiva del Gerente será reemplazado por el Presidente
31 y viceversa. ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- El Vicepresidente de la
32 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.- Reemplazar al
33 Presidente o al Gerente General de la Compañía, en caso de falta o ausencia
34 temporal; b.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y,

1 c. Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y/o
2 el Presidente de la Compañía o Junta General de la misma o la que le imponga
3 el presente estatuto. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
4 judicial, ni extrajudicial de la Compañía, si no únicamente en los casos que
5 reemplace al Gerente General o Presidente, de conformidad con lo establecido
6 en el artículo anterior. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL COMISARIO: La junta
7 General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente,
8 accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser
9 reelegidos por un mismo periodo. Los designados podrán ser o no accionistas
10 de la compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- SUBROGACION.- En caso
11 de falta definitiva o de ausencia del Comisario principal, este será subrogado
12 por el Comisario suplente, quien, en tal caso, tendrá todas las atribuciones y
13 derechos del principal. En caso de falta definitiva de los Comisarios principal
14 y suplente, se convocará a una Junta General de accionistas para nombrar
15 nuevos. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de los
16 Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
17 de Compañías. CAPITULO CUARTO.- RESERVA REPARTO DE
18 UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
19 ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- RESERVAS: De las utilidades líquidas
20 que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje, no menor de un
21 diez por ciento, destinado a formar el FONDO DE RESERVA LEGAL hasta
22 que éste alcance por lo menos el Cincuenta por ciento del capital
23 social.- En la misma forma, debe ser repuesto el Fondo de Reserva Legal
24 si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.-
25 La Junta general podrá acordar la formación de reservas especiales,
26 estableciendo el porcentajes en beneficios destinado a ello. El reparto de
27 utilidades se hará conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
28 ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y
29 EJERCICIO ECONÓMICO.- Las utilidades de la Compañía se distribuirán a
30 prorrata de la acción suscrita y pagada a cada uno de los accionistas. El
31 ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
32 ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La
33 Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la ley de



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO

Dr. J. Antonio Córdova A.

Teléfono: 2680 035



1 Compañías y sus correspondientes reformas. En el caso de Liquidación actuará
2 como liquidador el Gerente de la Compañía, salvo que la Junta General
3 resuelva nombrar uno o más liquidadores. En cuanto al procedimiento de la
4 Liquidación, se estará a las disposiciones previstas en la mencionada Ley de
5 Compañías y sus reformas. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento tres
6 de la Ley de Compañías, la parte del capital pagado en numerario, será
7 depositada en una cuenta especial de "Integración de Capital", la misma que
8 será abierta a nombre de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA**
9 **PESADA "TRANSHAMERSUR S.A."**, en uno de los Bancos de la de la ciudad de
10 Alamor. El certificado del depósito bancario se protocolizará con la Escritura
11 Pública correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA.-** De acuerdo a lo dispuesto en
12 el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías se designa para el
13 cargo de Presidente a la señor ingeniero Luis Antonio Lojan Zumba y para el
14 cargo de Gerente y Representante Legal el señor Marco Rossinny González
15 Espinoza. **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO**
16 **TRIGÉSIMO SEXTO.-** Para la operación de las unidades destinadas al
17 Transporte de carga se lo realizara en: camiones, camionetas, plataformas,
18 etc., la Compañía requerirá la intervención de Chóferes Profesionales con
19 licencia Tipo "E", de conformidad con el reglamento de documentos de
20 tránsito. Las tarifas que registran en la Compañía serán fijadas por las
21 autoridades de Tránsito. Además se entenderán incorporadas las
22 disposiciones legales y pertinentes de la Ley de Compañías y más Leyes
23 ecuatorianas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.-** Los Permisos de
24 Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
25 transportes de carga, serán debidamente autorizados por los competentes
26 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
27 consiguiente no es susceptible de negociación.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
28 **OCTAVO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
29 variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres,
30 lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes
31 Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO.-** La compañía en
32 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a
33 la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres vigente y sus
34 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los

1 organismos competentes de tránsito; y se acogerá a las exoneraciones que
2 determina el decreto supremo No. Ochocientos setenta y ocho (878) del
3 veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. **DECLARACIONES**
4 **FINALES.** Expresamente los Accionistas declaran lo siguiente: a.- Que se
5 encuentran conformes con el texto de los Estatutos que registran a la
6 Compañía y que aparece transcrito en los capítulos segundo y tercero del
7 presente Estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente
8 por los accionistas. b.- Los accionistas facultan a los Abogados Patrocinadores
9 Pedro Aguilar Flores, Hitalo Masaquiza Bonilla, para que por si mismo o
10 interpuesta persona, realice las gestiones y los trámites necesarios para el
11 perfeccionamiento de Constitución de la Compañía. Se agrega como
12 documentos habilitantes la siguiente documentación: a.- Resolución numero
13 cero cero cinco guion CJ guión cero once guión dos mil ocho guión CNTTT de
14 fecha veintiséis de Febrero del dos mil ocho; b.- Rectificación de la Resolución
15 de Constitución mencionada anteriormente, No. Cero cero uno guion D. E. - R.
16 C.J.- CERO ONCE. CNTTT GUION DOS MIL OCHO.- 001-D.-E.-R.C.J.-011-CNTTT-
17 DOS MIL OCHO de fecha veinte y dos de abril del dos mil ocho. c.- Certificado
18 del Deposito Bancario de la Integración del Capital Social. d.- Copias de cédula
19 del Gerente y Presidente de la Compañía, La cuantía del presente instrumento
20 público, por su naturaleza es indeterminada. Hasta aquí la minuta, Usted
21 señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la
22 completa validez de este acto, ff) Ilegible del Doctor Pedro José Aguilar Flores,
23 matricula número nueve mil ochocientos nueve del Colegio de Abogados de
24 Pichincha.- Hasta aquí la minuta que ha sido elevada a escritura pública con
25 todo su valor legal.- Formalizado El presente instrumento yo el Notario lo leí
26 íntegramente a los comparecientes quienes se ratifican en todo lo expuesto y
27 firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-.- **FIRMADO:** Ilegible
28 de Holger Vicente Jaramillo Aguilar, Céd. 1705505061, Wilmer Arellano, Céd.
29 1709222432, Ilegible de Luz Benigna Aguilar Flores, Céd. 1102211750, Ilegible
30 de Jorge Enrique Reyes Espinoza, Céd. 1103693352, Dany Noriega, Céd.
31 0703663856, María Calderón, Céd. 1102059183, ilegible de Luis Eduardo
32 Elizalde Córdova, Céd. 0704889773, Ilegible de Alvino Alexander Sisalima
33 Córdova, Céd. 0702949629, Ilegible de Juan Carlos Córdova Paladines, Céd.
34 1804187456, Julio Córdova, Céd. 0704062645, Ilegible de Juan Javier Ojeda



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO

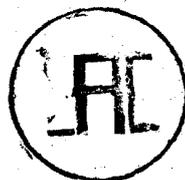
Dr. J. Antonio Córdova A.

Teléfono: 2680 035



1 Jaramillo, Céd. 1102941893, Ilegible de Nancy Noemí Aguilar Flores, Céd.
2 1102669387, Ilegible de Marco Rossinny González Espinoza, Céd. 1708547847,
3 Germán Córdova, Céd. 1102451026, Ilegible, de Diego Saúl Sisalima Apolo,
4 Céd. 1103894703, Saúl Sisalima, Céd. 1100696150, Marlene M de Z, Céd.
5 1100624384, Daniel ..., Céd. 1714294509, Ilegible de Luis Antonio Loján
6 Zumba, Céd. 1102410451, Ilegible de Byron Fernando Sisalima Apolo, Céd.
7 1103383293, ilegible de Willan Hernan Chamorro González, Céd. 1103726368,
8 Paulina S, Céd. 1103436943, José L Córdova, Céd. 070243751-7, Galo Córdova,
9 Céd. 1101777066, Ilegible de Francisca América Calderón Calderón,
10 Céd.1704532652, Enso Guevara, Céd. 1202496301, Vidal Ramón, céd.
11 1705908299, David Aguilar, Céd. 1102812920, Kleber J Calderón A, Céd.
12 1101542551, Galo Orellana S, Céd. 1102984281, Ilegible de Xavier Alexander
13 Sisalima Apolo, Céd. 1103479661, Vicente Jaramillo, Céd. 1102541909, Andrés
14 Paredes Z, Céd. 010293039-3, Jesús Córdova S, Céd. 0700991227; Sixto E
15 Dávila C, Céd. 1102909304; Ilegible de Norma Diolanda Jaramillo Valdivieso,
16 Céd. 1101544300; Ilegible de Magno Bolívar Vidal Sarango, Céd. 1101664017;
17 Ilegible de Bolívar Stalin Vidal Chalan, Céd. 110468999-5; FCampoverde, Céd.
18 1102949433; Ilegible de Hércules Efraín Aguilar Flores, Céd. 1102763644;
19 Renán Córdova, Céd. 1103373997; Ilegible de José Adalberto Granda Flores,
20 Céd. 170744793-2; L Victoria Galán C, Céd. 171303284-3; Ilegible de Hércules
21 Arturo Espinoza Aguilar, Céd. 110391812-2; Mónica Yaucan Parra, Céd.
22 020160243-0; Gonzalo Reyes, Céd. 110334943-5; Stalin Riofrio R, Céd.
23 070155145-9; B Isabel Córdova, Céd. 110155560-3; Ilegible de Jaime Byron
24 Gonzales Vargas, Céd. 150073295-1; Ilegible de Pedro José Aguilar Flores, Céd.
25 110334118-4.- en calidad de ACCIONISTAS.- Ilegible del Notario Doctor José
26 Antonio Córdova Apolo.- **SE OTORGO ANTE MI** y concuerda con su original
27 que reposa en el protocolo de escrituras públicas de la Notaria Segunda a mi
28 cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** en QUINCE
29 fojas útiles que las signo, sello, rubrico y firmo en el mismo lugar y fecha de
30 su celebración.-.-

31
32
33




Dr. Antonio Córdova
Notario Segundo




SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO

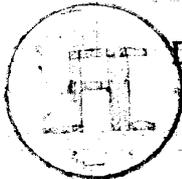


NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PUYANGO



Alamor - Loja - Ecuador

...-GINACION: ...: En la ciudad de Alamor, Cantón Puyango, Provincia de Loja, el día de hoy **JUEVES CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO**, YO: Doctor José Antonio Córdova Apolo, Notario Segundo del Cantón Puyango, **PROCEDO:** a la **MARGINACION** de la **RESOLUCION Nº.08.LICLZCH. 168 (CERO OCHO PUNTO L PUNTO ICLZCH PUNTO CIENTO SESENTA Y OCHO)** de fecha trece de agosto del dos mil ocho, que concede la **SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS** representada por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, en calidad de **INTENDENTE DE COMPANIAS DE LOJA A P R O B A N D O LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHAMESUR S.A.**, con domicilio en la ciudad de Alamor, cantón Puyango, provincia de Loja. - Según documento habilitante que para el efecto adjunto - **DOY FE:**



[Signature]
Dr. J. Antonio Córdova A
NOTARIO SEGUNDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC. ICLZCH.08. 1027

Loja, 20 OCT. 2008

Señores
BANCO DE LOJA.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHAMERSUR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

REPUBLICA DEL ECUADOR
Cristina Guerrero Aguirre
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Insertar Firma